

Programa constituyente

El proceso constituyente es una oportunidad única en nuestra historia de tener una Constitución elaborada en Democracia. En lo que a contenidos se refiere, identificamos objetivos generales y objetivos específicos que consideramos esenciales para poder tener una carta magna que nos reconozca y respete a todas y a todos, como personas libres e iguales en dignidad y derechos.

A continuación, los objetivos generales y específicos que vamos a buscar en la Convención, sin perjuicio de los otros que definamos junto a la ciudadanía en esta campaña y mientras la Convención ejerza su función.

I. Objetivos generales

La Constitución es la gran oportunidad y el medio idóneo para dotar de 2 elementos que la sociedad no reconoce en sus instituciones: **a) legitimidad**, y; **b) justicia**. Estos 2 elementos, a su vez, deben complementarse.

a) La legitimidad: Chile tiene una necesidad de instituciones legitimadas por la sociedad. La legitimidad no sólo se alcanzará mediante **el origen democrático de la Constitución**, sino que también mediante **el establecimiento de las bases constitucionales para que nuestra sociedad se autogobierne**, es decir que se dé a sí misma leyes, que viva de acuerdo a esas leyes y en la cual las autoridades les sirvan y responden efectivamente a la sociedad.

b) La justicia: Pero no basta sólo con la legitimidad. Esta debe ser complementada con la justicia. Porque, si bien las sociedades se autogobiernan cuando se respeta la voluntad de las mayorías, esa voluntad de las mayorías debe respetar los principios de justicia reconocidos por todas y todos (mayorías y minorías), los cuales, a su vez, deben ser armónicos con el Derecho Internacional de los DDHH.

II. Objetivos específicos

Los objetivos generales antes señalados se concretan en los siguientes objetivos específicos:

1.- Objetivos en la Parte dogmática de la Constitución.

1.1.- Principios y valores fundamentales

- a) Una Constitución comprometida con la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad
- b) Igualdad, no discriminación y derechos sociales como elementos básicos para una sociedad fundada en la justicia social
- c) Los DDHH como límite a la soberanía y fundamento del ejercicio legítimo del poder

- d) Una integración complementaria de la Constitución con el sistema internacional de los DDHH
- e) Orientación del Estado a actuar coordinadamente con la comunidad internacional en temas cruciales para la humanidad (DDHH, cambio climático, pandemias, etc.)
- f) Reconocimiento y protección a las diversas formas de familias
- g) El interés superior de los niños y niñas, y la autonomía progresivos de niñas, niños y adolescentes
- h) Equilibrio de género
- i) La protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales
- j) Pluralismo político

1.2.- Libertades y Derechos

- a) En materia de Derechos, libertades y derechos sociales (entre los cuales resultan esenciales salud, educación, seguridad social y vivienda digna). El piso mínimo de los derechos y libertades debe ser el derecho internacional de los DDHH
- b) Derecho a una vida digna y a la integridad física y moral. Derecho a la autodeterminación respecto del propio cuerpo, salud, la vida y también la muerte con dignidad. Prohibición de la pena de muerte.
- c) El derecho a la seguridad social: El derecho a la seguridad social debe estar estructurado entre otros elementos por la intangibilidad de fondos de pensiones, es decir, que estos solo pueden ser utilizados para fines de seguridad social. Asimismo, también sobre la base de la responsabilidad fiscal.
- c) El Derecho de propiedad. Es una institución indispensable para garantizar una vida autónoma. La propiedad podrá ser limitada por ley. La expropiación sólo procede cuando el bien común así lo exija, en virtud de una ley que establezca el modo y monto de la indemnización, la cual será fijada de forma equitativa por un juez considerando debidamente los intereses de los afectados y de la comunidad.
- d) El derecho de acceso a la información pública y el derecho a la conectividad digital
- e) El derecho a trabajar, al goce de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. El derecho a constituir sindicatos y a sindicalizarse. El derecho de huelga se ejercerá en conformidad a la ley.
- f) El derecho de acceso al agua y el derecho a una alimentación adecuada
- g) El derecho a una vida libre de violencia
- h) Derechos sexuales y reproductivos

i) Derechos de personas que integran grupos vulnerables tales como personas de tercera edad, en situación de discapacidad, refugiados.

k) Derecho a la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico

l) Regulación estricta de los estados de excepción constitucional y su sujeción a estándares internacionales.

2.- Objetivos en la Parte Orgánica de la Constitución.

a) Un Estado social y Democrático de Derecho, laico y plurinacional.

b) Democracia representativa complementada con mecanismos de participación ciudadana que establezca un gobierno de mayorías respetuosas de las minorías y las diversidades,

c) Separación de Poderes del Estado, con pesos y contrapesos, controles y equilibrio institucional:

d) Superar el hiper presidencialismo vigente por un nuevo régimen de gobierno que equilibre los poderes del Estado, asegure gobernabilidad, reduzca el riesgo de conflictos constitucionales y también reduzca el riesgo de experiencias populistas.

f) Un Estado decididamente comprometido con la descentralización y el desarrollo regional.

g) Reconocimiento de la autonomía e independencia necesaria para que las instituciones que resguardan el Estado de Derecho (Poder judicial, Contraloría General de la República, Ministerio Público, entre otros) puedan cumplir adecuadamente su función.

h) Justicia Constitucional. El órgano encargado de la justicia constitucional debe ser paritario y con estrictos estándares respecto a la trayectoria académica de sus integrantes y mecanismos transparentes e idóneos para su nombramiento. Este órgano debe tomar sus decisiones por una mayoría calificada. Se debe eliminar el control preventivo obligatorio.

i) Sumisión de las fuerzas armadas y de orden al poder civil

3.- El Estado y la economía

a) Reconocimiento del pluralismo económico. La constitución debe reconocer las distintas formas de organización que pueden adoptar los actores productivos en base su propiedad, ya sea esta privada, estatal, mixta o de carácter cooperativo. La carta fundamental debe asegurar las herramientas que permitan llevar a cabo los programas económicos que se fijen los gobiernos y/o las mayorías parlamentarias.

b) Protección del libre emprendimiento y de la competencia en los mercados. La libertad de emprender, sujeta a las restricciones establecidas en la constitución y en las leyes, es un elemento

democratizador de la sociedad que requiere protección y promoción. El Estado debe garantizar una efectiva competencia, disminuyendo la concentración económica y las fallas en los mercados.

c) El Estado como actor de desarrollo en sectores estratégicos que propendan un trabajo colaborativo de los sectores público y privado, considerando siempre la sustentabilidad y la perspectiva de género en la economía, cuando así se decida por ley.

d) El establecimiento de las bases de un régimen de bienes naturales que asegure que estos sean de la nación y aprovechados de manera sustentable en el interés público, así como también en el interés de las futuras generaciones.

e) Independencia de las políticas monetarias y fiscales. La política monetaria dependerá del Banco Central u otro órgano especializado y con máximos niveles de independencia respecto de la política fiscal que lleve adelante el gobierno y/o parlamento, a fin de mantener la estabilidad de la moneda nacional.

4.- El reglamento de la convención.

Respecto del reglamento de la convención constitucional, estimamos que este debe facilitar y promover la participación ciudadana. En ese contexto se debe regular el lobby y la gestión de interés con los estándares del Congreso, pero que establezca el deber del lobista y gestor de interés de publicar sus reuniones, además del convencional.

Se debe garantizar el acceso a la información de lo que se está debatiendo y decidiendo en tiempo real en la convención constitucional

No estamos de acuerdo con que la convención deba votar la totalidad del proyecto definitivo de la constitución en un solo acto por un quórum de 2/3. Quienes tendrán que evaluar la totalidad del proyecto de Constitución será la ciudadanía en el plebiscito.